

ORDENANZA N° 175/2022

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **N°00067, Sr. Alejandro José Ulloque, D.N.I. 27.869.818**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR II**. En consecuencia, transfírase a favor del beneficiario, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de conformidad al Plano de subdivisión practicado por la Ingeniera Gregoria Chávez de Cantoni, EXPTE. 0033-62875/02, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha veintidós de agosto de dos mil dos, inscripto en el Protocolo de Planos, bajo el número 122636, se designa como **LOTE SEIS de la FRACCIÓN A**, y consta de diez metros de frente, por cuarenta metros de fondo lo que hace una superficie total de **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**, lindando: al Sud-Oeste, con la calle Tucumán; al Nor-Oeste, con el lote ocho; al Nor-Este, con parte del lote uno; y al Sud-Este, con el lote seis y en parte con el lote dos. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N°633677”, de acuerdo a lo establecido mediante Donación con cargo celebrado entre las partes con fecha 30/04/2008.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 19/05/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 564 /2022

DE FECHA 23 / 05/ 2022

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 175/2022

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que el adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR II.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del beneficiario, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.